

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SEÑORIO DE BIZKAIA Y
LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

En Bilbao, a 1 de diciembre de 2014

REUNIDOS:

De una parte, Excmo. Sr. D. JUAN CALPARSORO DAMIÁN, Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con sede en c/ Barroeta Aldamar, nº 10 de Bilbao.

De otra parte, D. CARLOS FUENTENEBRO ZABALA, Decano del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia, con sede en Bilbao, Rampas de Uribitarte, nº 3.

MANIFIESTAN:

I.- Que el Colegio de Abogados de Bizkaia, a través de su Escuela de Práctica Jurídica, organiza y gestiona tanto la formación inicial, como la formación continuada y especializada de los abogados y abogadas en aquel.

II.- Que el Colegio de Abogados de Bizkaia considera prioritario fomentar y potenciar las relaciones con la Fiscalía, en especial en todo el ámbito de formación; así como organizar actividades conjuntas que redunden en beneficio de ambos colectivos.

III.- Que la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco, al objeto de contribuir a la formación y perfeccionamiento de los Fiscales de su ámbito, está interesado en ampliar la actividad formativa que pone a su disposición.

IV.- Que a la vista de lo anterior, el Colegio de Abogados de Bizkaia y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco han resuelto colaborar en orden al logro de los objetivos de formación y perfeccionamiento de ambos colectivos, así como en otros ámbitos de interés común, como intercambios de información, eventos conjuntos etc., en aras a lograr una mayor calidad en el servicio a la ciudadanía.

V.- Que la colaboración derivada del presente Convenio se desarrollará garantizando el respeto absoluto a las competencias y funciones que cada parte interviniente tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o encomendadas por su propia normativa.

Por todo ello, el Colegio de Abogados de Bizkaia y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, que se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios y líneas de actuación:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERO.- El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre el Colegio de Abogados de Bizkaia y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en lo que se refiere a actividades de formación y perfeccionamiento de ambos colectivos; tanto en lo que se refiera a la participación de los Fiscales adscritos a su ámbito en las distintas actividades formativas que organiza el Colegio de Abogados de Bizkaia, como en la organización conjunta de congresos, seminarios, talleres, jornadas o charlas sobre temas de interés conjunto.

SEGUNDO.- El Colegio de Abogados de Bizkaia reservará, en todas las actividades de formación continuada dirigidas a abogados y abogadas que organice al menos una plaza para Fiscales que pudieran estar interesados en asistir a las mismas, sin que tengan que abonar ningún importe por dicha asistencia.

A los efectos de una adecuada gestión de esta formación, el Colegio de Abogados de Bizkaia remitirá por correo electrónico a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco la información relativa a las actividades formativas que organice, siendo la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco quien difunda dicha información entre los Fiscales de su ámbito en la forma que tenga por conveniente.

La inscripción y asistencia a las actividades formativas será gratuita y deberá realizarse en la forma que establezca el Colegio de Abogados de Bizkaia. En el caso de haber más de un Fiscal interesado en la asistencia a los cursos o talleres organizados, el coste de asistencia será el mismo que el establecido para los abogados y abogadas del Colegio de Abogados de Bizkaia.

TERCERO.- Al término de cada actividad formativa organizada por el Ilustre Colegio de Abogados de Bizkaia se emitirá, cuando corresponda, un certificado de asistencia en el caso de acciones formativas de asistencia que hayan cumplido, como mínimo, el 80% de las horas de la citada actividad o un certificado de aprovechamiento si la acción formativa es de aprovechamiento.

CUARTO.- Al inicio de cada semestre natural, ambas instituciones planificarán las actividades de interés común a desarrollar, organización conjunta de eventos en materia de formación, intercambios de información y cuantas actuaciones en este ámbito se entiendan puedan redundar en beneficio de ambos colectivos.

QUINTO.- A efectos de impulsar el presente Convenio, ambas instituciones se comprometen a organizar, al menos anualmente, una jornada formativa conjunta, cuya organización dependerá de los responsables nombrados a tal efecto por la comisión de seguimiento y que pretenderá fomentar las actividades de ambas instituciones.

COMISION DE SEGUIMIENTO

SEXTO.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros, uno designado por el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma del País Vasco y otro por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia.

SÉPTIMO.- Dicha Comisión se reunirá siempre que lo requiera cualquiera de las partes y como mínimo una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Concretar, previo al inicio de cada ejercicio, la propuesta anual de actividades de formación enmarcada en este Convenio de Colaboración.
- ✓ Realizar el seguimiento de la evolución del Convenio.
- ✓ Resolver sobre cualesquiera otras cuestiones relacionadas con la aplicación e interpretación del Convenio.

VIGENCIA DEL CONVENIO

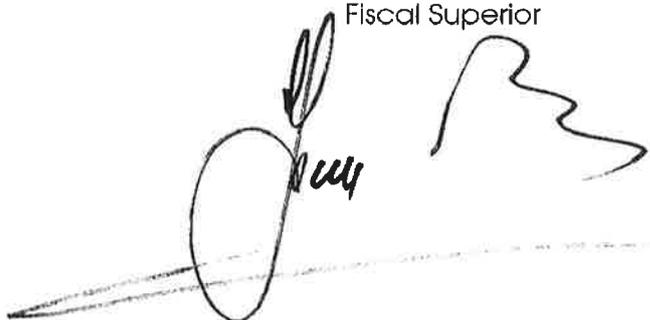
OCTAVO.- La vigencia de este convenio se extenderá, desde el día siguiente al de la fecha de la firma por las partes que lo suscriben, hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

NOVENO.- El convenio se prorrogará automáticamente por períodos de un año, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste expresamente su voluntad de denunciarlo.

DÉCIMO.- El presente convenio podrá ser denunciado unilateralmente por cualquiera de las partes suscribientes, debiendo garantizarse, en tal caso, la finalización de las actividades ya iniciadas. El convenio finalizará su vigencia a los tres meses de comunicarse por escrito tal determinación.

Y para que así conste, lo firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

JUAN CALPARSORO DAMIÁN
Fiscal Superior



CARLOS FUENTENEbro ZABALA
Decano ICASV

